RV: solicitud validación prejudicial rad 11001334104520240018500

Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>

Lun 22/07/2024 8:23 AM

Para:Lina Maria Posada Lopez <Lina.Posada@adres.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

1.4 20246304296032.zip;

Muy buenos días Dra. Lina, espero se encuentre muy bien.

Mediante la presente me permito indicar que frente a los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda del radicado del asunto, presentada por el E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS se tiene que radicó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho mediante el ORFEO 20246304296032.

Así las cosas remito adjuntos los documentos que obran en el SharePoint del Grupo Prejudicial.

De antemano agradezco su tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista del Grupo Prejudicial de la OAJ
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular: 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Lina Maria Posada Lopez <Lina.Posada@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de julio de 2024 16:31
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: solicitud validación prejudicial rad 11001334104520240018500

Bogotá D.C.,

Cordial Saludo,

Referencia: Solicitud para llevar ante el Comité de Conciliación proceso 11001334104520240018500:

Con ocasión al Proceso Contencioso Administrativo promovido por EL HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS en contra de la ADRES que cursa en EL JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, se solicita de manera atenta, que el presente asunto sea llevado ante el Comité de Conciliación de la entidad, para lo cual adjunto las piezas procesales del proceso en cuestión.

PRETENSIONES:

1. Declarar la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20234201078251 de septiembre 4 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecuencialmente,

2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado:
   2.1. Ordenar pagar a la ESE ARSENIO REPIZO VANEGAS, Nit. 891.180.113-8, indexada, la suma de Doce millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés pesos ($12.956.293) por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas.
   2.2.Ordenar pagar el Ajuste de Valor conforme el inciso 4° del artículo 187 de la Ley 1437/11 sobre todos los valores causados.
   2.3. Ordenar pagar los Intereses Moratorios en cumplimiento del inciso 3º del artículo 192 de la Ley 1437/11, a partir de la Ejecutoria de la Sentencia y hasta el día de su pago efectivo; y,
   2.4. Las Costas Procesales.

   Se solicita amablemente su colaboración, para validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado.

   Se adjunta al presente el link del expediente: 11001334104520240018500

Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,

ADRES

Abogada Contratista
Lina Maria Posada Lopez
Lina.posada@adres.gov.co
3015396820
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa